

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de mayo 2021 comparecen por una parte, **INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA S.A. (IHSA S.A.)**, CUIT nro. 30-61029860-1 representada por CARLA TERRUZZI DNI 28.239.522, con domicilio en Avenida Melián Nro. 2752 de esta Ciudad y por la otra, la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, personería gremial nro. 1721, con domicilio en Santiago del Estero nro. 354/360, de esta Ciudad, representada por su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, acompañado de los trabajadores médicos CECILIA VIRGINIA CABODEVILA DNI 12.089.675 y FELIX NORBERTO DI LERNIA DNI 13.773.170, integrantes de la Filial de AMAP en la empresa IHSA S.A., quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

PRIMERO: IHSA S.A. reconoce expresamente a la AMAP como la entidad gremial representativa de los médicos que trabajan para esa firma. -

SEGUNDO: Las partes en cumplimiento del compromiso asumido en el acuerdo salarial celebrado el 12 de septiembre de 2020, punto 8, luego de diversas negociaciones han arribado a un acuerdo que modifica la escala salarial del convenio colectivo de trabajo de empresa registrado con el número 1228/11 E, que pasan a detallar seguidamente:

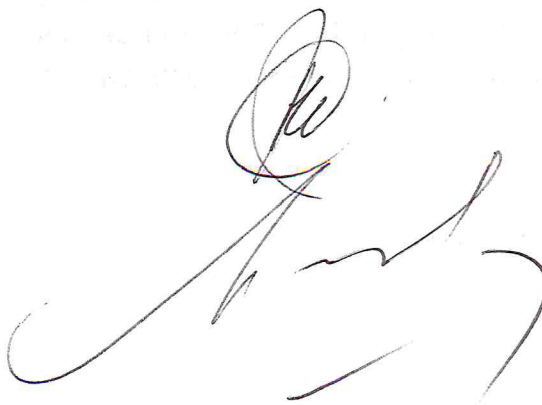
a) Se establece un incremento porcentual a aplicar en los salarios de Abril 2021 sobre la base del salario vigente a abril de 2020, continuando plenamente vigente todo lo establecido en el referido CCT de Empresa en tanto no haya sido modificado expresamente por el presente.

Se transcriben los valores vigentes para abril 2020 y los nuevos valores acordados.

MEDICOS DE CONSULTORIO



Médicos de Consultorio		
Detalle	abr-20	abr-21
Hora Médica	\$ 245,16	\$ 333,42
Lavado y planchado por hora	\$ 21,00	\$ 28,56
Premio asistencia	\$ 92,37	\$ 125,62



MEDICOS UTIM:

MEDICOS UTIM		
Detalle	abr-20	abr-21
Valor hora guardia médica	\$ 140,55	\$ 191,15
Incidente 1 al 5	\$ 267,27	\$ 363,49
Incidente urgencia 6 en adelante	\$ 533,87	\$ 726,06
Incidentes cod. Verde 6 en	\$ 266,93	\$ 363,02
Lavado y planchado por incidente	\$ 42,10	\$ 57,26
Viatico por hora	\$ 26,70	\$ 36,31
Refrigerio por hora	\$ 10,90	\$ 14,82
Premio Asistencia	\$ 21,13	\$ 28,74
Incentivo puntualidad y	\$ 21,13	\$ 28,74
Adicional guardias Lunes a Viernes	\$ 25,23	\$ 34,31
Adicional guardias nocturna Lunes	\$ 63,64	\$ 86,55
Adicional sábado por hora	\$ 81,12	\$ 110,32
Adicional domingo por hora	\$ 97,40	\$ 132,46

MEDICOS DE UCI:

MEDICOS DE UCI		
Detalle	abr-20	abr-21
Valor hora guardia médica	\$ 150,41	\$ 204,56
Lavado y planchado incidentes 1 a	\$ 322,58	\$ 438,71
Lavado y Planchado urgencia 6 en	\$ 559,51	\$ 760,93
Lavado y planchado cod. Verde 6	\$ 279,74	\$ 380,45
Refrigerio por hora	\$ 11,46	\$ 15,59
Viatico por hora	\$ 27,96	\$ 38,03
Premio Asistencia	\$ 22,60	\$ 30,74
Adicional guardias nocturna Lunes	\$ 77,22	\$ 105,02
Adicional sábado por hora	\$ 95,29	\$ 129,59
Adicional domingo por hora	\$ 113,27	\$ 154,05

b) Asimismo, las partes acuerdan que el nuevo incremento incluye los montos acordados en el acuerdo salarial del 12 de septiembre de 2020 absorbiendo los mismos en los diferentes conceptos que se detallados anteriormente.-

TERCERO: El incremento especial establecido en el punto TERCERO del acuerdo del 8 de abril de 2013, para los incidentes 4 y 5 de las guardias UTIM y UCI, se abonará en las condiciones allí establecidas a los siguientes valores: Base abril 2020: \$ 477,91, desde el mes de abril de 2021: \$ 649,96



CUARTO: Sala maternal. Se modifica el valor establecido en la cláusula 4.13 del CCT el cual pasa a ser de \$1312,4 (Pesos Mil trescientos doce con cuarenta centavos), asimismo se amplía el mismo dejando constancia que las médicas que cumplen con las condiciones establecidas en el art. 4.13 del CCT y cumplan guardias de 48 horas semanales, percibirán la suma de \$ 2099,84 (Pesos Dos mil noventa y nueve con ochenta y cuatro centavos) por mes en concepto de Sala Maternal.-

QUINTO: Lo establecido en las cláusulas 8.2 referido a la retención de cuota sindical y 8.3. Referido a contribución de solidaridad, y 11.2 último párrafo referido a la OBRA SOCIAL DE LOS MEDICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (OSMEDICA) del convenio colectivo de trabajo nro. 1228/11 E, serán de plena aplicación sobre la totalidad de las sumas establecidas en el presente acuerdo. Se aclara que la contribución de solidaridad (cláusula 8.3) se aplicará sobre las retribuciones de abril de 2021 y meses subsiguientes, hasta que se celebre un nuevo acuerdo salarial que modifique los valores aquí establecidos

SEXTO: Las partes acuerdan que los incrementos aquí establecidos tendrán vigencia hasta el mes de junio de 2021 inclusive, comprometiéndose a iniciar negociaciones de buena fe, antes del vencimiento de ese plazo, para establecer los nuevos valores que correspondan de acuerdo a la situación económica del país.

SEPTIMO: Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación. -

Se firman tres ejemplares. -

